



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO
EN CALIDAD DE EXPERTO.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.825

DALCAHUE, 11 de Noviembre del 2021.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 08 de Noviembre de 2021; la Sesión Ordinaria N° 147 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 09 de Diciembre de 2020, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2021; el Decreto Alcaldicio N° 1857 de fecha 14 de Diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal año 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Cristian Eduardo Leal Ledesma**, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$ 144.000.- (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos) impuestos incluidos para realizar Taller de Circo Malabares, para niños, jóvenes y adultos de la Comuna de Dalcahue durante el mes de Noviembre de 2021.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programa Comunitario, CC. 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - Cultura
- MAAB/CIVG/YCIG



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
ALCALDE (S) COMUNA
DALCAHUE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 08 días del mes de Noviembre del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, representada por su alcalde (S) Sr. **MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **CRISTIAN EDUARDO LEAL LEDEZMA**, Rut [REDACTED] Profesor de circo, , con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Cristian Eduardo Leal Ledezma, para realizar Taller de Circo-malabares, para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de Noviembre de 2021.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 08 de Noviembre de 2021 y regirá en las fechas detalladas en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la modalidad presencial en el gimnasio del Liceo Bicentenario de Dalcahue distribuidos en los siguientes días y horarios debiendo cumplir 24 horas cronológicas:

- Lunes 08 de Noviembre 17:00 a 20:00 hrs.
- Martes 09 de Noviembre 17:00 a 20:00 hrs.
- Jueves 11 de Noviembre 17:00 a 20:00 hrs.
- Martes 16 de Noviembre 17:00 a 20:00 hrs.
- Jueves 18 de Noviembre 17:00 a 20:00 hrs.
- Martes 23 de Noviembre 17:00 a 20:00 hrs.
- Jueves 25 de Noviembre 17:00 a 20:00 hrs.
- Martes 30 de Noviembre 17:00 a 20:00 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don Cristian Eduardo Leal Ledezma la suma de \$18.000.- (Dieciocho mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$ 432.000.- (Cuatrocientos treinta y dos mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez transcurrido el mes de Noviembre, previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Cristian Eduardo Leal Ledezma por su condición, está facultado para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Cristian Eduardo Leal Ledezma autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las clases realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Cristian Eduardo Leal Ledezma se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Cristian Eduardo Leal Ledezma y tres en poder de la Municipalidad.


CRISTIAN EDUARDO LEAL LEDEZMA




MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE